



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN - RES/317/2024 - DE 5 DE MARZO DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS INTERVENCIONES EN INMUEBLES SIN CATALOGACIÓN URBANÍSTICA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

- I. La Comunidad de Madrid tiene atribuida competencia plena sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico, de interés para la Comunidad de Madrid, así como sobre el fomento de la cultura y la investigación científica y técnica, conforme al artículo 26.1, apartados 19 y 20 de su Estatuto de Autonomía.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye en su artículo 5 a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación. Asimismo, tiene atribuido el ejercicio de las competencias dirigidas a la protección, conservación, investigación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, según prevé el artículo 4.a) de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

- II. El artículo 39 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, dispone que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar previamente las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural y en los Bienes de Interés Patrimonial y en sus entornos de protección.

El artículo 7.1.b) del Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 53/2003, de 10 de abril, atribuye, entre otras competencias de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico, la de informar, con el carácter de propuesta de resolución, de todas aquellas actuaciones que afecten al carácter del Conjunto Histórico, Zona Arqueológica, Paleontológica, Sitio Histórico o Lugar etnográfico, incoado o declarado, dentro de su ámbito y su entorno, en tanto no disponga de Plan Especial de Protección o instrumento análogo, cuya resolución corresponde a la Dirección General de Patrimonio Histórico (en la actualidad Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español).

Por su parte, el apartado g) del artículo 7.1 atribuye a las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la competencia de: *“Tener conocimiento de dictámenes y resoluciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico, a partir de informes formulados por la ponencia técnica de la Comisión o Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Histórico, que por su urgencia u oportunidad no hayan podido ser acordados en las sesiones de las Comisiones”*.





Comunidad de Madrid

En relación con el anterior apartado, el artículo 14.2.c), establece como competencia de las ponencias técnicas: *“Elevar los informes a resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico, en casos de urgencia, oportunidad o mero trámite y trasladar las resoluciones a la Secretaría de la Comisión, para que ésta notifique las mismas a los interesados y a los Ayuntamientos, además de dar cuenta de las resoluciones en la próxima sesión de la Comisión”.*

- III. La práctica de la actividad desarrollada por la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, está mostrando que una parte de las actuaciones que se elevan para dictamen y posterior autorización son intervenciones menores cuya afectación al patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid es inapreciable por tratarse de intervenciones en inmuebles sin protección urbanística individualizada y que no afectan a los valores protegidos de manera específica en la legislación de protección del patrimonio cultural.

Por esta razón, y en aras del cumplimiento del principio constitucional de eficacia administrativa, se considera necesario establecer un procedimiento que determine los supuestos que posibilitan la autorización mediante Resolución directa de determinadas actuaciones que, por su naturaleza, entidad y localización, así como por su escasa afección a valores culturales protegidos, no requieren de un estudio individualizado por parte de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid,

VISTOS los preceptos y disposiciones legales mencionados y demás de general y pertinente aplicación y previo dictamen favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, en su reunión del día 1 de marzo de 2024.

RESUELVO

Primero. Se autorizarán mediante resolución directa, únicamente para los inmuebles sin catalogación urbanística, las siguientes obras:

- Obras interiores.
- Obras exteriores de conservación que tengan como finalidad mantener el bien en condiciones de salubridad, habitabilidad y ornato.

Segundo. La autorización de las intervenciones sujetas a la presente resolución estará condicionada a que en ningún caso se alteren las características morfológicas, ni se afecte al aspecto exterior de los inmuebles, ni supongan un impacto negativo en bienes culturales protegidos.

Tercero. No están incluidas en la presente resolución cualesquiera actuaciones que conlleven movimientos de tierras, independientemente de su magnitud, ni la instalación de máquinas de climatización o chimeneas, y nuevos conductos de ventilación.

Cuarto. Este procedimiento se aplicará, exclusivamente, a los expedientes tramitados por los técnicos municipales del Ayuntamiento de Madrid, con independencia del título urbanístico que corresponda, así como a las órdenes de ejecución que se refieran a las intervenciones señaladas en el punto primero.





Comunidad de Madrid

En cualquier caso, los expedientes contendrán un informe firmado por técnico municipal que deberá ser preciso sobre las obras objeto de autorización y en el que se indique, expresamente, que las intervenciones concretas que se quieran desarrollar se ajustan a lo establecido en los puntos primero y segundo de la presente resolución y que son conformes a la vigente normativa urbanística.

A estos efectos, los expedientes se remitirán a la Secretaría de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, junto con el informe antes referido, así como la documentación justificativa necesaria para su autorización.

En su caso, los expedientes que no acrediten el cumplimiento de los anteriores requisitos seguirán el procedimiento administrativo ordinario para recabar la autorización individualizada de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, previo dictamen favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid.

Quinto. En cualquier caso, por motivos de oportunidad o de complejidad sobrevenida, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, podrá someter a dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, determinados expedientes cuyo objeto se encuentre dentro de los supuestos previstos en el punto primero de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 53/2003, de 10 de abril.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su firma.

En Madrid, en el día de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Fdo.: Bartolomé González Jiménez

